LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1938

Juegos de azar.- Clausúrase las casas que funcionan en todo el territorio de la República.

TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º-- Declárase clausuradas todas las casas de juego de azar que funcionan en el territorio de la República.

Artículo 2º - Los empresarios que contravengan a la presente disposición, sufrirán la multa de Bs. 10,000.- sin perjuicio del cierre coactivo del establecimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 5 de octubre de 1938.

R. Riverín.-J. Lijerón R, Convencional Secretario.- A. Landívar Zambrana, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch-G. Gosálvez.